



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOCIALES, CURSO 2022-2023

La Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Universidad Pablo de Olavide con el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, consciente de las dificultades que tienen los estudiantes con rentas bajas para hacer frente a los gastos que conllevan los estudios universitarios, ha venido desplegando diferentes tipos de acciones para paliar, en la medida de lo posible, esta circunstancia y conseguir que ningún alumno abandone sus estudios por cuestiones económicas tal y como expresan sus estatutos en el artículo 109.2.

Manteniendo su compromiso de velar por la igualdad de oportunidades, la Universidad Pablo de Olavide mantiene su convocatoria de ayudas sociales con el objetivo de minimizar los efectos de esta nueva situación.

A pesar de tratarse de una ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, los recursos de la universidad son limitados y por ello los estudiantes deben hacer un uso responsable de los mismos.

Estas ayudas, tendrán una dotación inicial de 5.400 euros, orgánicas 18.02.00.00.03 422E 483 (expediente: 2023/471), pudiendo ser incrementada la cuantía en función de una mayor disponibilidad presupuestaria para ayudas sociales o ayudas a estudiantes. Las ayudas serán gestionadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a los siguientes artículos:

### Artículo 1. Destinatarios

Con carácter general, estudiantes de Grado de titulaciones de Centros propios de la UPO y Máster oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

### Artículo 2. Ayudas


Ayudas para estudiantes con dificultades económicas para hacer frente al pago de sus matrículas.

Código Seguro De Verificación	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	Fecha	27/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martín		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	Página	1/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/8





- Estudiantes que demuestren fehacientemente que no pueden hacer frente al pago de su matrícula del curso 2022/23 y que hasta la fecha no hayan recibido una ayuda o beca destinada al pago de la misma. En caso de recibir una ayuda o beca con la misma finalidad, el beneficiario de esta ayuda se compromete a devolver la cantidad percibida.
- Estudiantes que aleguen una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar, así como otras situaciones que, sean de especial impacto en su experiencia académica, impidan o dificulten la continuación de los estudios del/la solicitante durante el curso 2022/2023, y siempre que, a juicio de la Comisión de evaluación, se considere estas circunstancias suficientemente justificadas. Se valorarán especialmente las situaciones sobrevenidas

### Artículo 3. Requisitos

3.1. Podrán solicitar estas Ayudas quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Solicitantes que aleguen una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar provocada durante el curso 2022/23, y siempre que, a juicio de la Comisión de evaluación, se considere suficientemente justificada y

Se consideran entre otras, causas justificadas, las siguientes:

- Desempleo del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- Cierre de la actividad económica principal del estudiante o de su unidad familiar.
- Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar con afectación económica para el solicitante. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto intervención o ingreso hospitalario de larga duración.
- Fallecimiento de algún miembro sustentador de la unidad familiar.
- Separación o divorcio de hecho o de derecho con afectación económica para el solicitante.
- Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 65%.
- Situaciones de agresión o maltrato o vulnerabilidad social/psicoemocional grave, debidamente documentada con informes preceptivos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martín		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	2/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/8





- Estudiantes que pertenezcan a Unidades familiares incluidas en el “Programa de solidaridad de los andaluces para erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía” o en otros programas similares.
- Orfandad absoluta del solicitante, cuando sea menor de 25 años y dependa únicamente de la pensión de orfandad.
- Otras circunstancias socioeconómicas, que no se hayan visto reflejadas en los puntos anteriores, y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

Se considera que existe una disminución drástica en los ingresos cuando se produzca una bajada en la renta de la unidad familiar (de al menos el 30%) que justifique la imposibilidad de hacer frente a los gastos derivados del seguimiento del curso académico 2022/23.

3.2. En caso de recibir una ayuda o beca con la misma finalidad, la persona beneficiaria de esta ayuda se compromete a devolver la cantidad percibida.

3.3. La presentación de la solicitud de ayuda implicará, en caso de ser necesario, la autorización a la Universidad Pablo de Olavide para obtener los datos necesarios para determinar la renta a través de otras administraciones públicas. Los solicitantes que no autoricen la consulta de estos datos pueden aportar copia de la última declaración de la Renta.

3.4. Con carácter general, no serán beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuya renta familiar, en el ejercicio económico en el que se produzca la situación sobrevenida, supere los siguientes umbrales de renta:

Nº de miembros	Umbral
Familia de 1 miembro	14.112,00
Familia de 2 miembros	24.089,00
Familia de 3 miembros	32.697,00
Familia de 4 miembros	38.831,00
Familia de 5 miembros	43.402,00
Familia de 6 miembros	46.853,00
Familia de 7 miembros	50.267,00
Familia de 8 miembros	53.665,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martín		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	3/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/8





A partir del 8º miembro, se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable.

3.5. No serán beneficiarios/as de estas ayudas los solicitantes cuya unidad familiar, en el año en el que se produce la situación sobrevenida, superen los umbrales de patrimonio establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022/2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

3.6. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

#### Artículo 4. Cuantía de las ayudas

4.1. El tipo de ayuda y su cuantía será variable en función de las circunstancias de cada caso y de la modalidad a la que se adscriba, siendo la Comisión de evaluación la que valorará la cuantía final de la misma.

4.2. La Comisión evaluadora podrá, si lo estima conveniente, conceder otro tipo de ayuda para pagos especiales que considere debidamente justificados y con la misma finalidad.

#### Artículo 5. Solicitudes.

La presentación de la solicitud de participación consistirá en:

Se presentará la solicitud en el impreso que se relaciona como anexo de esta Resolución y que estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) a través del Registro electrónico <https://upo.gob.es/registro-electronico/>.

También podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGArDTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martín		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGArDTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGArDTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	4/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/8





(A partir del 31 de marzo de 2023 y según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 29 de abril de 2022, habrá la obligación de relacionarse electrónicamente con la Universidad Pablo de Olavide.)

Si algún plazo durante la tramitación de la convocatoria fuera posterior al 31 de marzo, sería de aplicación este nuevo marco normativo.

Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Se adjuntará a la solicitud el impreso que se relaciona como Anexo de esta Resolución y que estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UPO, junto con la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud según modelo disponible en el Tablón electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (Anexo a esta resolución). Imprescindible para el estudio de la solicitud.
- N.I.F. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y el de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- Documentación justificativa de la situación económica desfavorable sobrevenida: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades privadas, mutuas, etc.).
- En su defecto Declaración Responsable que justifique la situación económica desfavorable.
- Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT en el caso de los estudiantes nacionales. De no autorizar dicha consulta, copia de la última declaración de la renta.

No obstante, la Comisión podrá requerir otra documentación no indicada anteriormente, para justificar la situación del solicitante. Se establecerá un plazo de subsanación de 10 días hábiles para aportar la documentación requerida y poder evaluar de nuevo la solicitud.

5.1. Los interesados deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo de esta Resolución y que estará disponible en el Tablón Electrónico Oficial de Universidad (TEO).

5.2. La presentación de la solicitud, junto a la documentación requerida, será tramitada a través del Registro Telemático de la Universidad: <https://upo.gob.es/registro-electronico/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martín		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	5/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/8





## Artículo 6. Plazos

6.1. El plazo de solicitud permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO y hasta el 30 de julio de 2023.

6.2. La Comisión evaluadora se reunirá periódicamente para estudiar de manera conjunta las solicitudes que se vayan presentando y resolverá a la mayor brevedad posible.

## Artículo 7. Comisión de selección

7.1. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será llevado a cabo por la Comisión de evaluación formada por:

- Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta.
- Vicerrector de Grado y Posgrado, o persona en quien delegue.
- Delegado General de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Directora de Estudiantes, Acceso y Vida Académica
- Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas que actuará como secretaria.

7.2. Esta Comisión propondrá al Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, las ayudas conforme al crédito presupuestario disponible.

7.3. Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

## Artículo 8. Publicación

Toda notificación se hará a través del Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad Pablo de Olavide. Dadas las características de esta convocatoria, los datos personales aparecerán debidamente seudonimizados.

## Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra destinada a la misma finalidad convocada por cualquier administración pública o institución privada. No obstante, se podrá conceder, a juicio de la Comisión, una cantidad determinada siempre que sea con carácter complementario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martín		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	6/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/8





### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

10.2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles desde su conocimiento, la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

### Artículo 11. Datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Becas y Ayudas", con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e) del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c) del RGPD).

Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en su caso. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

### Artículo 12. Comprobaciones de la Universidad Pablo de Olavide

13.1. La Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

13.2. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar su concesión o acordar su reintegro o devolución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martín		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	7/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/03/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/8







Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(P.D.C.: R.R. de 6 de octubre de 2022, BOJA 11/10/2022)

Marián Morón Martín

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	27/02/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/sfeRGardTg1x4VA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	8/8



Código Seguro de Verificación: /q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	01/03/2023	
ID. FIRMA	firma.upo.es	/q3bVodz7SiwragpwrSe3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/8

